

Por el cual se concede autorización al señor Personero Municipal para celebrar un contrato.

EL CONCEJO MUNICIPAL de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

Artículo 1° Autorízase al señor Personero Municipal para que suscriba la escritura pública necesaria a efecto de elevar a contrato la propuesta de los señores Penagos hermanos, sobre conducción al matadero público y al Hospital de San Juan de Dios, de esta ciudad las aguas que corrian por las calles 4°, 6° y 7° de esta misma población.

Artículo 2° Serán bases indispensables del contrato a que se refiere el artículo anterior:

- A. Que la obra se ejecute en un termino no mayor de 18 meses.
- B. Que el precio de la obra no exceda de cuatro mil pesos (\$4000).
- C. Que los contratistas se comprometan a asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, en un termino no mayor de 30 días, a partir de la fecha del contrato, conforme a las disposiciones fiscales sobre la materia.
- D. Que la obra sea recibida por el Ingeniero Municipal o por el empleado que haga sus veces, y declarada por él conforme a las estipulaciones del contrato.
- E. Que la tuberia sea metalica y de la empleada ordinariamente para acueductos y de un calibre no menor de dos pulgadas.

Artículo 3° Este Acuerdo regira desde su sanción.

Expedido en Bucaramanga a seis de Junio de mil novecientos veintiocho



El Vicepresidente,

Antonio María Alibí

El Secretario,

Juan José Guerrero



Junio 9 de 1928.

Publiquese y ejecutese.

Carlos P. P. Cuervo Laya